RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicados CE – 17835 del 03 de noviembre de 2022, la Corporación mediante Auto AU – 04309 del 08 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, solicitado por el señor **JUAN PABLO EUSEBIO URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.407.312, la señora **ANA CECILIA URIBE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.699, el señor **JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.154 y el señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-33542, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.

2. Que, en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 06 de diciembre de 2022, generándose el **Informe Técnico IT – 07824 del 13 de diciembre de 2022,** en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita.

Para llegar al predio se sale por la vía que del municipio de Sonsón conduce al municipio de La Unión, hasta el paraje conocido como entrada a la carretera La Esmeralda a una distancia de 10,24 kilómetros; posteriormente se transita por una carretera terciaria en regular estado, una distancia de 2,75 kilómetros hasta llegar al predio objeto de intervención, localizado al costado izquierda de la vía.

Las actividades llevadas a cabo en la visita de campo fueron las siguientes:

- *Recorrido de reconocimiento del predio a registrar y aprovechar.*
- *Verificación de las densidades de siembra y corroborar el estado de desarrollo de las plantaciones objeto de aprovechamiento forestal.*
- *Homologación de las variables medidas en campo con la información allegada.*

*Se realizó un muestreo aleatorio en las parcelas **2, 3, 4, y 8**; con la medición de árboles a partir de a la altura del pecho (DAP). Las parcelas se encuentran delimitadas por cordones amarillos con área de 20x20mt. cada una.*

Punto No.	***Coordenadas Geográficas***						
	LONGITUD (W) – X			***LATITUD (N) Y***			***MSNM***
	Grados	***Minutos***	***Segundos***	***Grados***	***Minutos***	***Segundos***	
Parcela 2	*-75*	*18*	*38.6*	*5*	*45*	*42.8*	*2376*
Parcela 3	*-75*	*18*	*26.7*	*5*	*45*	*48.4*	*2377*
Parcela 4	*-75*	*18*	*26.2*	*5*	*45*	*47.3*	*2371*
Parcela 8	*-75*	*18*	*32.6*	*5*	*45*	*46.1*	*2370*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Tamaño y forma de la muestra: *Se midieron en total 15 árboles en las 4 parcelas, de los árboles que cumplieron con DAP igual o mayor de 35 centímetros, previamente marcados así:*

No.	*PARCELA*	*ARBOL*	*DIAMETRO ALTURA DEL PECHO*	*ALTURA APROVECHABLE COMERCIALMENTE*
1	*2*	*764*	*94cm*	*15mt*
2	*2*	*766*	*37cm*	*3mt*
3	*2*	*768*	*154cm*	*15mt*
4	*2*	*777*	*172cm*	*12mt*
5	*3*	*783*	*89cm*	*15mt*
6	*3*	*787*	*71cm*	*10mt*
7	*3*	*788*	*93cm*	*10mt*
8	*3*	*809*	*68cm*	*12mt*
9	*4*	*820*	*96cm*	*15mt*
10	*4*	*834*	*77cm*	*8mt*
11	*4*	*837*	*90cm*	*12mt*
12	*4*	*846*	*130cm*	*20mt*
13	*8*	*878*	*128cm*	*20mt*
14	*8*	*880*	*112cm*	*20mt*
15	*8*	*881*	*70cm*	*12mt*

Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

Registro de la información: *Los datos de campo se consignaron en una libreta, registrando el número de la parcela, el número del árbol, los perímetros o circunferencia de cada uno de los árboles para luego convertirlos en oficina DAP y la altura comercial.*

Diámetro a la altura del pecho (DAP): *para la conversión de las circunferencias medidas en campo a diámetros, se empleó la siguiente ecuación*

DAP (cm) = C/□ = Donde*: **C**: Circunferencia en cm, medida a los 1.3 m. □**: Constante (3.141592654)*

Altura total (H): *Se tomó directamente en campo.*

Volumen Comercial (m3)*: Se empleó la siguiente ecuación, utilizada para determinar volumen comercial y volumen total en árboles en pie. (Formula otorgada por CORNARE regional páramo para hallar volumen en especies coníferas).*

(-0,0034042) +0,000031*dap2 *Hc. *Donde= **Dap=** diámetro a la altura del pecho. **Hc=** Altura comercial*

Área basal (Ab): Ab= *□/4*dap2. Donde= □ **=** 3,1416. **Dap=** Diámetro a la altura del pecho.*

*Teniendo en cuenta el área de los **(6)** seis manchones, con un área total de **43.994mt²;** se proyecta una producción de: **1.463,71mt³ de CIPRES y 18,73m³ de EUCAPTO**; para un total de = **1.482,44mt³** de madera aserrada.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.2. Área y usos del predio:

Departamento	Municipio	Vereda	Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Área del Predio (Ha)	Área Plantada (Ha)	Otros usos (Ha)
Antioquia	Sonsón	Llanadas Abajo	La Esmeralda	028-33542	89,5	4,4	85,1

3.3. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos:

El predio con FMI 028-33542 (La Esmeralda), no se encuentran en zona SINAP. Con respecto a la reserva forestal de Ley 2da de 1959, 53,44ha (59,71%) se encuentra en zonificación "Tipo A"; y 36,06ha (40,29%) del predio se encuentra en zonificación "Tipo B".

Zonificación Ley 2da - 1959

Capa	Área	Porcentaje
A	53,44 ha	59,71 %
B	36,06 ha	40,29 %

Con respecto al POMCA del Rio Arma, para la cual CORNARE expidió la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Arma en la jurisdicción de CORNARE". El predio La Esmeralda FMI 028-33542 se encuentra dentro de las siguientes zonificaciones:

FMI – 028-33542 – LA ESMERALDA

Zonificación Ambiental - POMCAS

Capa	Área	Porcentaje
Areas Agrosilvopastoriles	35,77 ha	39,96 %
Areas complementarias para la conservación	53,44 ha	59,71 %
Areas de importancia Ambiental	0,29 ha	0,32 %

Fuente MapGIS5 CORNARE

Mapa Area de Análisis

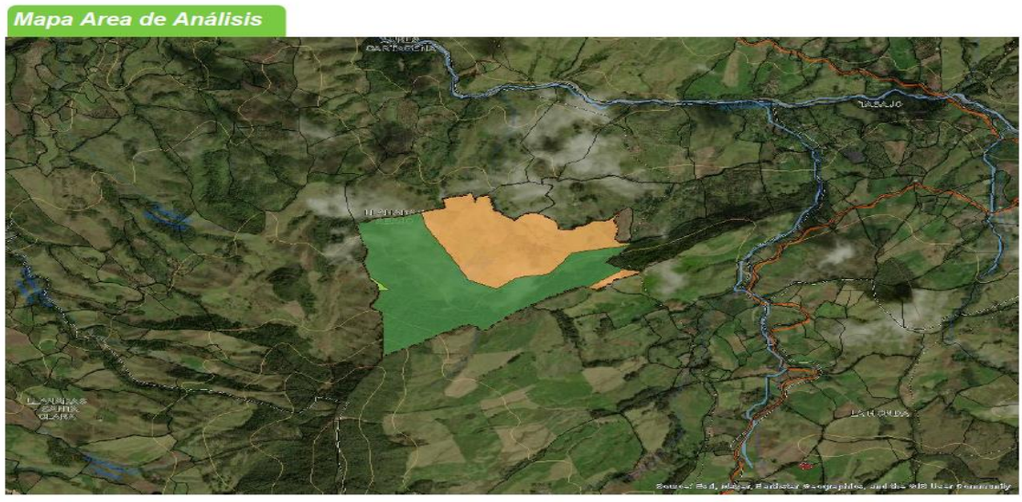

Fuente MapGIS5 CORNARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.4. Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en el predio:

La UMF del predio La Esmeralda planificada para el período de noviembre de 2022 a octubre de 2024 corresponde a seis (6) zonas de trabajo o manchones con un área total de 43.994m2, en el cual se encuentran individuos arbóreos de las especies ***CIPRES y EUCALIPTUS,*** *los cuales se pretenden destinar para la producción de tala raza, ayudando a generar espacios óptimos para el crecimiento de otros árboles nativos y la plantación de cultivos agrícolas.*

Cuarteles de aprovechamiento: *Se realizarán (8) ocho cuarteles de aprovechamiento, distribuidos en (6) seis manchones de 2 meses respectivamente, en el siguiente cuadro se describen las características de aprovechamiento de cada uno de los cuarteles:*

Cuarteles de aprovechamiento para un periodo de 2 años				
Nro de cuartel	**Zonas de trabajo**	**Actividades**	**Volumen proyectado (m3)**	**Meses estimados para el aprovechamiento**
1	Manchón 1	Extracción total de los productos maderables en el manchón 1 de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Ambiental CORNARE. Este cuartel tendrá un área total de 2.315 metros cuadrados	77,8	Noviembre 2022-Enero 2023
2	Manchón 2	Extracción total de los productos maderables en el manchón 2 de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Ambiental CORNARE. Este cuartel tendrá un área total de 943 metros cuadrados	31,7	Febrero-Abril
3	Manchón 3	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 3 iniciando en la parte más al norte del polígono delimitado y avanzando en dirección hacia el sur. este cuartel tendrá un área total de 8871,33333 metros cuadrados	298,3	Mayo-Julio
4	Manchón 3	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 3 iniciando en la parte donde termine el cuartes 3 y avanzando en dirección hacia el sur, este cuartel tendrá un área total de 8871,33333 metros cuadrados	298,3	Agosto-Octubre
5	Manchón 3	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 3 iniciando en la parte donde termine el cuartes 4 y avanzando en dirección hacia el sur, este cuartel tendrá un área total de 8871,33333 metros cuadrados	298,3	Noviembre-Enero 2024
6	Manchón 4	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 4 iniciando en la parte norte hasta llegar a los árboles nativos, este cuartel tendrá un área total de 3.164 metros cuadrados	106,3	Febrero-Abril
7	Manchón 5	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 5 iniciando en la zona más cercana al cultivo de aguacate, este cuartel tendrá un área total de 10.040 metros cuadrados	337,6	Mayo-Julio
8	Manchón 6	Se proyecta la extracción de productos maderables en el manchón 6 iniciando en la zona donde están los eucaliptos, este cuartel tendrá un área total de 918 metros cuadrados	34,2	Agosto-Octubre

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3.5. Tipo de plantación objeto de registro: (*Marcar con una* ***X)***

Bosque plantado protector -productor	***X***
Bosque plantado: Protector	
Árboles de sombrío	
Árboles en cercas vivas	
Árboles en cortinas rompe vientos	

3.6. Descripción de la plantación objeto de registro:

Vereda	***Nombre del Predio***	***Matricula Inmobiliaria***	***Área del Predio (Ha)***	***Especie sembrada***	***Área Plantada (Ha)***
Llanadas Abajo	*La Esmeralda*	*028-33542*	*89,5*	*CIPRES*	***4,35***
Llanadas Abajo	*La Esmeralda*	*028-33542*	*89,5*	*EUCALIPTUS*	***0,09***
			89,5		***4,44***

- *INFORMAR al interesado que deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo del Distrito Regional de manejo Integrado (DRMI) Paramo de Vida Maitama – Sonsón, adoptado por CORNARE a través del Acuerdo 412 del 30 de abril de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de manejo Integrado (DRMI) Paramo de Vida Maitama – Sonsón".*

4. Conclusiones:

Técnicamente se considera viable el registro y aprovechamiento de la plantación forestal protectora productora, en el predio "La Esmeralda" ubicado en la vereda "Llanadas Abajo" del Municipio de Sonsón, es viable para las siguientes especies y volumen proyectados de madera:

Vereda	***Nombre del Predio***	***Matricula Inmobiliaria***	***Área del Predio (Ha)***	***Especie sembrada***	***Área Plantada (Ha)***	***Número de árboles /ha***	***Volumen total a aprovechar mt³***	***Año de establecimiento***	***Observaciones***
Llanadas Abajo	*La Esmeralda*	*028-33542*	*89,5*	*Pinus Ciprés*	*4,35*	*1.100*	*1.463,71*	*2000*	*La plantación no tuvo mantenimiento alguno, por lo que no se llevó control de crecimiento anual de la plantación. Se observan árboles con riesgo de volcamiento .*
Llanadas Abajo	*La Esmeralda*	*028-33542*	*89,5*	*Eucalipto*	*0,09*	*152*	*18,73*	*1990*	
					4,44		***1.482,44***		

Cuadro que relaciona la plantación objeto del registro y aprovechamiento forestal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(…)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 2.2.1.1.12.16, del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, señala que: *"Aprovechamiento de plantaciones establecidas por las autoridades ambientales regionales. Cuando la plantación forestal protectora o protectora - productora, haya sido establecida por una autoridad ambiental regional en predios públicos o privados, en virtud de administración directa o delegada o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, su registro y aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre, y del plan o programa previamente establecido."*

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.12.2, del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, se establece que las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes.

Que el artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1076 de 2015, indica: "*Requisitos para el Aprovechamiento. <Artículo subrogado por el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019: Para aprovechar las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización.*

El interesado en ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a la autoridad ambiental regional competente:

***a)** Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por este;*
***b)** Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar;*
***c)** Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora;*
***d)** Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales; exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la obligación del manejo forestal sostenible; de esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales de velar por el cumplimiento de las obligaciones de compensación y buen manejo de la plantación.

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico IT – 07824 del 13 de diciembre de 2022**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **Registro de Plantación Forestal Protectora - Productora**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REGISTRAR LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, solicitada por el señor **JUAN PABLO EUSEBIO URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.407.312, la señora **ANA CECILIA URIBE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.699, el señor **JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.154 y el señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-33542, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón, para las siguientes especies:

Vereda	Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Área del Predio (Ha)	Especie sembrada	Área Plantada (Ha)	Número de árboles/ ha	Volumen total a aprovechar mt³	Año de establecimiento
Llanadas Abajo	La Esmeralda	028-33542	89,5	Pinus Ciprés	4,35	1.100	1.463,71	2000
Llanadas Abajo	La Esmeralda	028-33542	89,5	Eucaliptо	0,09	152	18,73	1990
					4,44		**1.482,44**	

Parágrafo 2° Área viable a registrar (ha): **(4.44).**

Parágrafo 3° Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales protectoras productoras, no se requiere de permiso o autorización por parte de la Corporación.

Parágrafo 4º. Puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal:

Punto No.	Coordenadas Geográficas						
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			MSNM
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Manchón 1	-75	18	43,5	5	45	35,8	2402
Manchón 2	-75	18	41,9	5	45	39,1	2345

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Manchón 3	-75	18	39,0	5	45	42,7	2350
Manchón 4	-75	18	27,4	5	45	39,5	2380
Manchón 5	-75	18	26,5	5	45	48,7	2360
Manchón 6	-75	18	33,2	5	45	47,0	2361

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a los señores **JUAN PABLO EUSEBIO URIBE RESTREO**, **ANA CECILIA URIBE RESTREPO**, **JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO** y **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de la plantación, deberán presentar un informe técnico ante Cornare, (2) dos meses antes de iniciar las actividades de la tala, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019).

2. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

3. En caso de requerir el uso del recurso hídrico, deberá tramitar Concesión de Aguas ante la Corporación.

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, podrá generar la suspensión o revocación del presente permiso, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a los señores **JUAN PABLO EUSEBIO URIBE RESTREO**, **ANA CECILIA URIBE RESTREPO**, **JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO** y **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Deberán realizar la marcación de los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo en el censo.

2. Solo podrá intervenirse los individuos permisionados en el presente acto administrativo para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.

3. Deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.

5. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

6. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.

7. Deberán tomar todas las precauciones necesarias para no perturbar ni deteriorar áreas en sucesiones naturales o los árboles remanentes.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

8. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

9. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

10. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

11. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

12.En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

13. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

14. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

15. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del decreto 1076 de 2015, donde se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

– Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx), donde aparece la siguiente imagen.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

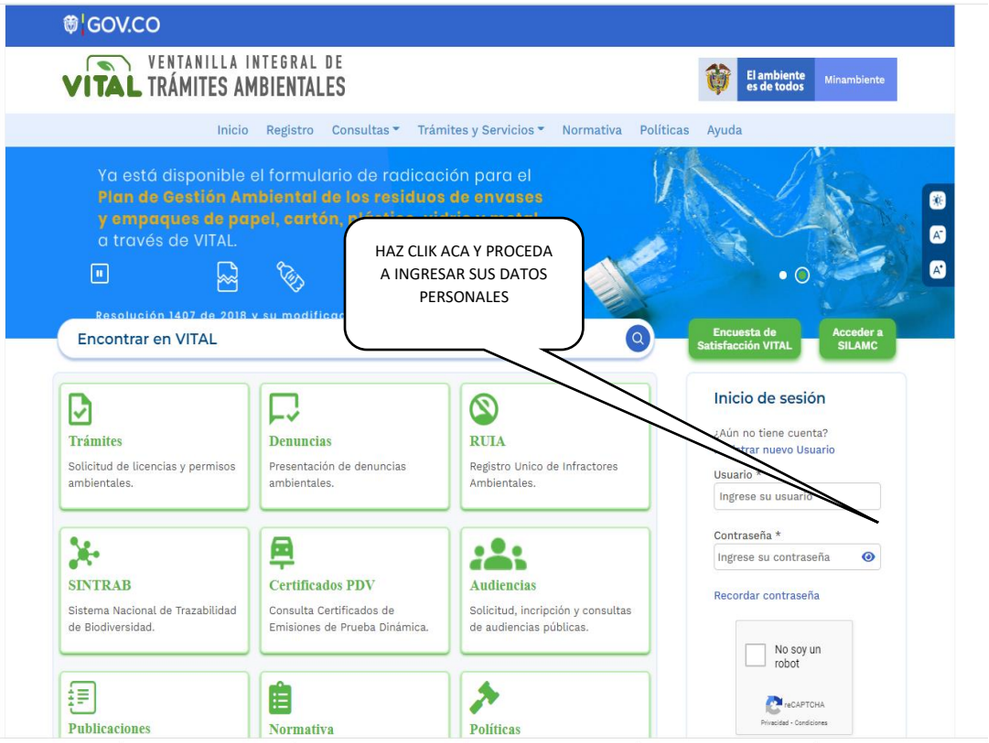

– Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".

– Una vez que se haya registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará al correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar *"clic aquí",* a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.

– Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrá que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).

– Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número *telefónico 520 1170, extensión 532.*

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Paso 2. Solicitar salvoconductos por la plataforma VITAL.

– Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por "Iniciar tramites" – "Salvoconducto único nacional" – "Solicitud de salvoconducto", y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: " información de la obtención legal del espécimen" – "información del especímenes" – "ruta de desplazamiento"- transporte", debe terminar

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

con "enviar" donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

– Una vez haya realizado la solicitud, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Páramo, ubicada en la Carrera 8 N° 13 -137 sector El Lago del municipio de Sonsón Antioquia, teléfono 520 1170 extensión 532, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo.

– **Tenga en cuenta** que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo 1°. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

Parágrafo 2° INFORMAR al interesado que deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Paramo de Vida Maitamá – Sonsón, adoptado por CORNARE a través del Acuerdo 412 del 30 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de manejo Integrado (DRMI) Paramo de Vida Maitama – Sonsón".*

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **JUAN PABLO EUSEBIO URIBE RESTREO**, **ANA CECILIA URIBE RESTREPO**, **JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO** y **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, a través de su autorizado el señor **BALTAZAR CASTAÑEDA OROZCO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.41047.
Proyectó: Abogada / Camila Botero.
Técnico: Edgar López.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Plantación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40